

GACETA OFICIAL DEL ESTADO ARAGUA

- Art. 1º Se crea la GACETA OFICIAL del Estado Aragua, que se editará en la imprenta del mismo.
- Art. 2º Todas las disposiciones que aparezcan en la GACETA OFICIAL, estarán en vigencia hasta su derogación publicada en la misma.
- Depósito Legal N° 76-1649 (Decreto Ejecutivo de 4 de Enero de 1900)

GACETA ORDINARIA N° 3306 SUMARIO

DECRETO N° 4815: Se designan como miembros de la Comisión de Contrataciones Públicas del **SERVICIO AUTÓNOMO BOLIVARIANO AEROPUERTO DE ARAGUA TACARIGUA (SABAA-TACARIGUA)**, a los ciudadanos y ciudadanas que allí se indican.

KARINA ISABEL CARPIO BEJARANO
GOBERNADORA DEL ESTADO
BOLIVARIANO DE ARAGUA

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la profundización de la revolución, en la búsqueda de la construcción del socialismo, la refundación de la patria venezolana, basado en principios humanistas y en condiciones morales y éticas que persiguen el desarrollo social y político de nuestro pueblo, a la luz de los fines supremos del Estado venezolano consagrados en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y con fundamento en la Ley Constitucional del Plan de la Patria; por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones legales que le confieren los artículos 121 y 122 numeral 1 de la Constitución del Estado Aragua; según lo contemplado en el artículo 3 numeral 1 y los artículos 14 y 15 todos del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas; y de acuerdo a lo previsto en el artículo 16 de la Ley de

Procedimientos Administrativos del Estado Aragua.
CONSIDERANDO

Que la ciudadana Gobernadora del Estado Bolivariano de Aragua cumple y hace cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, la Constitución del Estado Aragua, así como las leyes nacionales y demás leyes estadales.

CONSIDERANDO
Que la ciudadana Gobernadora del Estado Bolivariano de Aragua ejerce la dirección, coordinación y control de los órganos de la administración del Estado y la supervisión de los entes de la administración descentralizada.

CONSIDERANDO
Que la legislación vigente contempla la constitución de una o varias Comisiones de Contrataciones Públicas, de carácter permanente o temporal, atendiendo la especialidad, cantidad y complejidad de las obras a ejecutar, la adquisición de bienes y la prestación de servicios, lo cual será determinado por la máxima autoridad del ente contratante.

CONSIDERANDO
Que atendiendo a los principios de transparencia, honestidad, eficacia y eficiencia debe constituirse una Comisión de Contrataciones, a los fines de gestionar todo lo relacionado con los procesos de ejecución de obras, la adquisición de bienes y la prestación de servicios del **SERVICIO AUTÓNOMO BOLIVARIANO AEROPUERTO DE ARAGUA TACARIGUA (SABAA-TACARIGUA)**.

CONSIDERANDO

Que la Comisión de Contrataciones debe estar integrada por un número impar de miembros principales con sus suplentes, de calificada competencia profesional y reconocida honestidad, quienes serán solidariamente responsables con el Director General del Servicio Autónomo, por las recomendaciones que se presenten y sean aprobadas.

CONSIDERANDO

Que, en la Comisión de Contrataciones, estarán representadas las áreas jurídicas, técnica y económica financiera, e igualmente se designara un secretario, con derecho a voz más no a voto.

CONSIDERANDO

Que corresponde a la ciudadana Gobernadora del

Estado bolivariano de Aragua velar por el normal funcionamiento de los órganos y entes del Gobierno Bolivariano de Aragua, así como dictar todas aquellas medidas que juzgue convenientes con el objeto de cumplir con los fines esenciales del Estado.

DECRETA

ARTÍCULO 1.

Se designan como miembros de la Comisión de Contrataciones Públicas del **SERVICIO AUTÓNOMO BOLIVARIANO AEROPUERTO DE ARAGUA TACARIGUA (SABAA-TACARIGUA)**, a los ciudadanos y ciudadanas que se indican a continuación:

ÁREA JURÍDICA		
MIGUEL ANTONIO BELLO GIL	V.-5.264.975	MIEMBRO PRINCIPAL
LEIDA MAILER VILLEGRAS HERRERA	V.-12.610.291	MIEMBRO SUPLENTE
ÁREA TÉCNICA		
IBIS THEURAMYA CARMONA GARCIA	V.- 7.258.958	MIEMBRO PRINCIPAL
ISAIAS EDUARDO ORTEGA ZAMBRANO	V.- 12.145.603	MIEMBRO SUPLENTE
ÁREA ECONÓMICA FINANCIERA		
MAYRA ISABEL MAZA MARIN	V.- 12.269.964	MIEMBRO PRINCIPAL
YURIMARY DEL VALLE CARRILLO MARTINEZ	V.- 17.790.201	MIEMBRO SUPLENTE
SECRETARIA		
MARIA ANDREINA BELLO NIETO	V.-19.132.418	MIEMBRO PRINCIPAL
JHENNIFER MARIA HERRERA RODRIGUEZ	V.-15.865.213	MIEMBRO SUPLENTE

ARTÍCULO 2.

Las atribuciones de la Comisión de Contrataciones públicas del **SERVICIO AUTÓNOMO BOLIVARIANO AEROPUERTO DE ARAGUA TACARIGUA (SABAA-TACARIGUA)**, serán las conferidas en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento.

ARTÍCULO 3.

El Secretario General de Gobierno y el Director General del **SERVICIO AUTÓNOMO BOLIVARIANO AEROPUERTO DE ARAGUA TACARIGUA (SABAA-TACARIGUA)**, velarán de la ejecución de lo establecido en el presente Decreto.

ARTÍCULO 4.

El Secretario General de Gobierno y Director General del **SERVICIO AUTÓNOMO BOLIVARIANO AEROPUERTO DE ARAGUA TACARIGUA (SABAA-TACARIGUA)**, refrendarán el presente Decreto.

PUBLÍQUESE;

Dado, firmado y sellado en el Despacho del Poder Ejecutivo del Estado Bolivariano de Aragua. En la ciudad de Maracay, a los 09 días del mes de abril de 2025. Años: 214° de la Independencia, 166° de la Federación y 26° de la Revolución Bolivariana.

**KARINA ISABEL CARPIO BEJARANO (FDO)
GOBERNADORA DEL ESTADO
BOLIVARIANO DE ARAGUA**

Decreto N° 4252, de fecha 02 de diciembre de 2021
Gaceta Oficial del Estado Aragua Ordinaria N° 2920, de
fecha 02 de diciembre de 2021

REFRENDADO:

**MARLON JOSUE DULCEY PARADA (FDO)
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**

Decreto N° 4789, de fecha 05 de diciembre de 2025
Gaceta Oficial del Estado Aragua Ordinaria N° 3280, de
fecha 24 de febrero de 2025

ANTONIO JOSE NUÑEZ NIEVES (FDO)

**DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO AUTÓNOMO
BOLIVARIANO AEROPUERTO DE ARAGUA
TACARIGUA(SABAA-TACARIGUA)**

Decreto N° 4282, de fecha de 10 de enero de 2022
Gaceta Oficial del Estado Aragua Ordinaria N°2935, de
fecha 10 de enero de 2022